



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-95210650- -APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2019-95210650- -APN-DGA#ANMAT, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto la firma CULLIGAN ARGENTINA S.A. inscrita bajo RNE N° 010044679 solicitó la reinscripción del producto de Venta Profesional cuya denominación es DISPOSITIVO DE ACONDICIONAMIENTO DE AGUA DE RED DOMICILIARIA CON CARTUCHO REDUCTOR DE ARSENICO, marca CULLIGAN AQUA-CLEER AS inscripto bajo RNPUD N° 0830001.

Que mediante PV-2020-09947408-APN-DVPS#ANMAT(orden 5) el Servicio de Domisanitarios solicitó a la firma la presentación de documentación, de lo cual se notificó de acuerdo a la constancia del IF-2020-17320582-APN-DGA#ANMAT (orden 7).

Que con posterioridad, mediante PV-2021-16836561-APN-DVPS#ANMAT (orden 12), el área técnica citó nuevamente a la firma, otorgándole un nuevo plazo, indicándole que en caso de no cumplimentar con lo solicitado, se procederá a la baja del registro, de lo cual se notificó según constancia del IF-2021-17097572-APN-DGA#ANMAT (orden 14).

Que se reiteró la notificación mediante PV-2022-102288291-APN-DVPS#ANMAT, de lo cual la firma se notificó según constancia obrante en el IF-2022-102865937-APN-DGA#ANMAT (orden 20).

Que habiendo transcurrido los plazos otorgados sin que la firma cumplimentara con lo solicitado, el área técnica en el informe obrante en el IF-2023-22295866-APN-DVPS#ANMAT aconsejó dar de baja el registro del producto en cuestión.

Que el artículo 5° de la resolución ex M.S. 709/98 establece que el certificado de inscripción de producto domisanitario, tendrá una validez de 5 años y que cumplido dicho plazo los productos deberán ser reinscriptos y que la no reinscripción producirá, sin necesidad de notificación previa, la cancelación del registro.

Que la DIRECCION DE EVALUACION Y GESTION DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA SALUD y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE.

MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Deniégate a la firma CULLIGAN ARGENTINA S.A. inscrita bajo RNE N° 010044679 la reinscripción del producto de Venta Profesional cuya denominación es DISPOSITVO DE ACONDICIONAMIENTO DE AGUA DE RED DOMICILIARIA CON CARTUCHO REDUCTOR DE ARSENICO, marca CULLIGAN AQUA-CLEER AS inscripto bajo RNPUD N° 0830001, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2°.- Dáse de baja al registro del producto denominado DISPOSITVO DE ACONDICIONAMIENTO DE AGUA DE RED DOMICILIARIA CON CARTUCHO REDUCTOR DE ARSENICO, marca CULLIGAN AQUA-CLEER AS, con RNPUD N° 0830001, cuya titularidad detentara la firma CULLIGAN ARGENTINA S.A. por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 3°.- CANCELASE el Certificado N° 0830001 otorgado por Expediente N° 1-47-2110-6868-11-5.

ARTICULO 4°.- Notifíquese a la firma que el presente acto agota la via administrativa y que contra este podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración, de alza o acción judicial, de conformidad a lo establecido por los artículos 84, 94 y cdtes. del “Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017)” y el artículo 25 de la Ley 19.549. De acuerdo con la aludida normativa, el recurso de reconsideración deberá ser interpuesto dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos; el recurso de alza dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y la acción judicial dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2019-95210650- -APN-DGA#ANMAT

rp

